



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 15 de febrero de 2023, la parte demandante solicita la terminación por **pago CUOTAS EN MORA** abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co. Para proveer. **Mayo 10 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1038

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Jhon Jairo Utima Rivera

Rad. No.: 761114003003-**2021-00397**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 16 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago CUOTAS EN MORA.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JHON JAIRO UTIMA RIVERA** por **PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien Inmueble de propiedad del demandado, señor **JHON JAIRO UTIMA RIVERA** identificado con C.C. No. **1.115.069.821**, gravado con hipoteca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **373-115372** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle).

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de Buga (Valle), comunicando que se



cancela la medida cautelar, por **pago CUOTAS EN MORA**, en efecto, el **Oficio No. 120 de fecha 14 de diciembre de 2021, Anotación No. 13 del Certificado de Tradición.** (anexo 13 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE del título valor con constancia de **pago CUOTAS EN MORA**, el documento original se encuentra en poder del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53cfff60cb636ffa902c63db2b4fdc95b4f6d6e6a39133494573ab14c00dc6**

Documento generado en 11/05/2023 08:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 054.

El anterior auto se notifica hoy
11 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria